CONTRATO DE CONSULTORIA CPS-012-2026	
INFORMACIÓN GENERAL	**DATOS DEL CONTRATO**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATANTE	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA
NIT CONTRATANTE	901.819.942-8
CONTRATISTA	GERPAP INGENIERÍA S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901.793.749-8
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA
C.C.	1.067.936.508
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ.
CÓDIGO BPIN	202600000017107
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), INCLUIDO IVA
PLAZO	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
CDP	No. 726 del 27 de agosto de 2026, por valor de $240.332.400

COMPARECENCIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOHN JAIRO COBALEDA USUAGA**, mayor de edad, actuando en calidad de **Gerente y Representante Legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, identificada con NIT **901.819.942-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada y vinculada al Municipio de Carepa, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, creada mediante el **Acuerdo Municipal No. 001 de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EDURHA o EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.936.508**, obrando en calidad de Representante Legal de **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT **901.793.749-8**, sociedad legalmente constituida y existente

conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CPS-012-2026**, previas las siguientes:

El Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado acredita que **OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA** ostenta la representación legal de GERPAP INGENIERÍA S.A.S. y no presenta restricciones de contratación por naturaleza o cuantía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, identificada con NIT **901.819.942-8**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, cuya actividad contractual se desarrolla conforme a su régimen jurídico especial y a las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación.

SEGUNDA. Que, atendiendo a la naturaleza jurídica de EDURHA, la celebración y ejecución del presente contrato se sujetará al **Manual de Contratación de la EICE EDURHA**, a las normas de derecho privado que resulten aplicables, a las disposiciones especiales que regulan los recursos comprometidos y, en todo caso, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

TERCERA. Que el presente contrato se encuentra vinculado al proyecto de inversión denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ"**, identificado con código **BPIN 202600000017107**, cuya ejecución corresponde a la EICE EDURHA en calidad de entidad pública ejecutora.

CUARTA. Que el proyecto tiene como propósito contar con los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos para la posterior estructuración y construcción de infraestructura educativa en la **sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó, de acuerdo con el alcance y productos aprobados dentro de la estructuración del proyecto.

QUINTA. Que para la financiación del objeto contractual se cuenta con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría**, y con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**, expedido por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**. Esta misma información quedó incorporada expresamente en la aceptación de la oferta.

SEXTA. Que, con fundamento en la necesidad identificada y en los documentos de planeación contractual, la EICE EDURHA estructuró el **Proceso de Contratación con Única Oferta No. CPS-012-2026**, cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ".

SÉPTIMA. Que dentro del término establecido para la presentación de la oferta, **GERPAP INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.793.749-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.936.508**, presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual, manifestando conocer y aceptar las condiciones y documentos del proceso. La propuesta fue entregada el **3 de septiembre de 2026 a las 8:00 a. m.**, conforme quedó registrado en el Informe de Evaluación.

OCTAVA. Que la propuesta presentada fue sometida a evaluación integral por parte del Comité Evaluador de EDURHA, verificándose los componentes de **capacidad jurídica, experiencia habilitante, condiciones técnicas y propuesta económica**, bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntajes ni comparación entre oferentes, por tratarse de un proceso de Contratación con Única Oferta.

NOVENA. Que en el componente jurídico se verificó, entre otros aspectos, la existencia y representación legal de **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.**, las facultades de su representante legal y el Registro Único de Proponentes – RUP, encontrándose los documentos actualizados dentro de los términos previstos en la Invitación.

DÉCIMA. Que, en materia de experiencia, el Comité Evaluador verificó que el proponente acreditó experiencia relacionada con **estudios y diseños de infraestructura educativa**, incluyendo componentes de estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, estudios hidrológicos e hidráulicos, presupuesto y especificaciones técnicas, superando el mínimo exigido por EDURHA.

DÉCIMA PRIMERA. Que, respecto de las condiciones técnicas, el Comité Evaluador determinó que el oferente aceptó integralmente el objeto, alcance, productos y condiciones técnicas establecidas por EDURHA, sin evidenciarse reservas, exclusiones o modificaciones que alteraran las condiciones esenciales de la consultoría. Igualmente, quedó establecido que las credenciales y matrículas de los profesionales responsables de cada especialidad serán objeto de verificación durante la ejecución contractual por parte de la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la propuesta económica presentada por **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.** fue evaluada por EDURHA, verificándose la inclusión de los **catorce (14) productos técnicos**, la Administración de la Consultoría y el IVA, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), incluido IVA**, suma que coincide exactamente con el presupuesto oficial y respecto de la cual no se identificaron errores aritméticos, productos omitidos ni condicionamientos económicos.

DÉCIMA TERCERA. Que, consolidados los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador determinó que **GERPAP INGENIERÍA S.A.S. obtuvo resultado CUMPLE en capacidad jurídica, experiencia habilitante, condiciones técnicas y propuesta económica**, y en consecuencia fue declarada **HÁBIL** dentro del Proceso CPS-012-2026.

DÉCIMA CUARTA. Que mediante el **Acta No. 003 del Proceso CPS-012-2026 – Informe de Evaluación**, suscrita el **3 de septiembre de 2026**, el Comité Evaluador recomendó aceptar la oferta presentada por **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.** y continuar con los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la celebración y perfeccionamiento del correspondiente Contrato de Consultoría, por valor de **$240.332.400 incluido IVA** y con plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**.

DÉCIMA QUINTA. Que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, la EICE EDURHA expidió la **Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso CPS-012-2026**, mediante la cual aceptó la propuesta presentada por **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.**, por valor de **$240.332.400 M/CTE, incluido IVA**, con plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, para desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

DÉCIMA SEXTA. Que en la Comunicación de Aceptación se dejó expresamente establecido que la oferta aceptada comprende la totalidad de los **catorce (14) productos técnicos**, la Administración de la Consultoría y el IVA, y que la propuesta se entiende articulada con los Estudios Previos, la Invitación, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, el presupuesto oficial, los formatos, anexos, el Informe de Evaluación y demás documentos que integran el Proceso CPS-012-2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que la aceptación de la oferta no constituye autorización para iniciar la ejecución contractual, razón por la cual el CONTRATISTA únicamente podrá iniciar estudios, diseños, actividades de campo o cualquier otra actuación imputable a la ejecución una vez se encuentre celebrado y perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos establecidos para su ejecución y suscrita la correspondiente **Acta de Inicio**.

DÉCIMA OCTAVA. Que forman parte integral del presente contrato, en lo que resulte aplicable, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Invitación a Presentar Oferta, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, el presupuesto oficial, los formatos y anexos del proceso, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el Acta No. 003 – Informe de Evaluación, la Comunicación de Aceptación de Oferta y los demás documentos incorporados al expediente contractual.

DÉCIMA NOVENA. Que **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.** se encuentra legalmente constituida y representada por **OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA**, quien cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente negocio jurídico, conforme a los documentos de existencia y representación legal verificados dentro de la etapa de evaluación.

VIGÉSIMA. Que, de acuerdo con lo expuesto y existiendo necesidad, disponibilidad presupuestal, oferta evaluada y aceptada, capacidad jurídica del contratista y cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes consideran jurídicamente procedente la celebración del presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CPS-012-2026**.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación del presente contrato, los términos utilizados tendrán el significado establecido en los Estudios Previos, la Invitación a Presentar Oferta, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el Informe de Evaluación, la Comunicación de Aceptación de Oferta y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Cuando no exista definición expresa, los términos deberán interpretarse de acuerdo con su sentido técnico, jurídico o contractual, atendiendo la naturaleza del objeto contratado, el Manual de Contratación de la EICE EDURHA, las condiciones aprobadas para el

proyecto identificado con código BPIN 202600000017107 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los documentos que integran el proceso contractual deberán interpretarse de manera armónica y sistemática, procurando garantizar el cumplimiento integral del objeto, la coherencia y compatibilidad entre los diferentes estudios y diseños, la calidad de los productos y la finalidad perseguida con la contratación.

Para efectos del presente contrato se adoptan las siguientes definiciones:

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por **EDURHA E.I.C.E., EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR**, mediante el cual se autoriza formalmente el inicio de la ejecución contractual, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato y demás documentos del proceso. La Comunicación de Aceptación establece expresamente que la aceptación de la oferta no autoriza por sí misma el inicio de las actividades.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE PRODUCTOS: Documento mediante el cual la SUPERVISIÓN deja constancia de que uno o varios productos individualmente considerados han sido ejecutados en el **cien por ciento (100 %)** de su alcance, revisados, ajustados cuando corresponda y recibidos a satisfacción, constituyéndose en soporte para el reconocimiento económico respectivo de acuerdo con la forma de pago pactada.

ACTA DE RECIBO FINAL: Documento mediante el cual EDURHA E.I.C.E., a través de la SUPERVISIÓN, deja constancia de la terminación y entrega de la totalidad de los productos y obligaciones contractuales, así como de su integración, compatibilidad y recibo a satisfacción, sin perjuicio de las obligaciones posteriores del CONTRATISTA y de la liquidación del contrato.

APU – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Desagregación técnica y económica de los costos correspondientes a cada actividad o ítem que integra el presupuesto de una eventual fase de construcción. Su elaboración forma parte del producto denominado **Presupuesto Detallado, APU y Cantidades**.

BPIN: Código de identificación asignado al proyecto dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. Para efectos del presente contrato corresponde al **BPIN 202600000017107**.

CONSULTOR o CONTRATISTA: GERPAP INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.793.749-8, persona jurídica seleccionada y cuya oferta fue aceptada por EDURHA para ejecutar integralmente el objeto y las obligaciones derivadas del presente Contrato de Consultoría. La Comunicación de Aceptación identifica a la sociedad y a su representante legal, OSCAR DAVID MARTÍNEZ PADILLA.

CONTRATO: El presente negocio jurídico, incluyendo sus cláusulas, parágrafos, anexos, documentos integrantes, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales que sean formalmente incorporadas durante su ejecución.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Instrumento de programación mediante el cual se establece la secuencia, duración, interdependencia y oportunidad para la ejecución de las actividades y elaboración de los productos de la consultoría dentro del plazo contractual, sujeto al seguimiento de la SUPERVISIÓN.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos que hacen parte integral del contrato, incluyendo, entre otros, los **Estudios Previos, Análisis del Sector, Invitación a Presentar Oferta, Anexo Técnico, Matriz de Riesgos, presupuesto oficial, formatos y anexos, oferta presentada y aceptada, Informe de Evaluación, Comunicación de Aceptación de Oferta, cronograma, garantías, Registro Presupuestal, Acta de Inicio y demás documentos expedidos o incorporados durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual**. La propia aceptación de oferta dispone que estos documentos deben entenderse articulados entre sí.

ESTUDIOS Y DISEÑOS: Conjunto articulado de investigaciones, levantamientos, análisis, cálculos, modelaciones, memorias, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos necesarios para definir y sustentar la solución de infraestructura educativa objeto del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS: Documento contractual mediante el cual se identifican, valoran, asignan y establecen medidas de tratamiento para los riesgos previsibles relacionados con la ejecución del contrato. Su distribución y tratamiento obligarán a las partes en los términos definidos en los documentos del proceso.

MGA – METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA: Instrumento metodológico utilizado para la estructuración y formulación del proyecto de inversión pública, cuya elaboración y/o actualización constituye uno de los productos establecidos dentro del alcance contractual.

PMA – PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Documento técnico que identifica las medidas de prevención, mitigación, corrección, manejo, seguimiento y demás acciones ambientales aplicables al proyecto de acuerdo con sus características, localización y alcance.

PRODUCTO O ENTREGABLE: Resultado técnico individualmente identificable que EL CONTRATISTA debe elaborar y entregar en desarrollo del objeto contractual. Para el presente contrato corresponden a los **catorce (14) productos técnicos** establecidos en los Estudios Previos, la Invitación, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial y la oferta aceptada. La aceptación de oferta confirma expresamente que el valor contractual comprende la totalidad de dichos productos.

PRODUCTO RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Producto cuyo alcance se encuentra ejecutado en un **cien por ciento (100 %)**, acompañado de la totalidad de sus soportes, planos, memorias, cálculos, archivos editables y demás documentos aplicables, respecto del cual la SUPERVISIÓN ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales y ha emitido concepto favorable para su recibo.

PROFESIONAL COMPETENTE: Persona natural que posee la formación académica, matrícula o tarjeta profesional y demás habilitaciones legalmente requeridas para asumir la responsabilidad técnica correspondiente a un determinado estudio, diseño o producto. Cada producto sujeto a responsabilidad profesional deberá ser elaborado, revisado, suscrito y/o avalado, según corresponda, por el profesional competente.

SUPERVISIÓN: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás aspectos aplicables al contrato, ejercido directamente por **EDURHA E.I.C.E. a través del funcionario, contratista o persona que sea formalmente designada para tal efecto**, con las facultades establecidas en el Manual de Contratación, el contrato y los demás documentos del proceso.

SUPERVISOR: Persona designada por EDURHA E.I.C.E. para ejercer la SUPERVISIÓN del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, revisar los productos, formular observaciones, verificar su corrección, autorizar su recibo cuando proceda y emitir las certificaciones necesarias para los trámites contractuales y de pago.

PARÁGRAFO. PREVALENCIA E INTERPRETACIÓN DOCUMENTAL. En caso de presentarse inconsistencias, diferencias o contradicciones entre los documentos que integran el contrato, estas deberán resolverse mediante una interpretación armónica y sistemática, atendiendo las condiciones definitivas establecidas por EDURHA durante la estructuración y selección, las aclaraciones incorporadas al proceso, la oferta evaluada y aceptada y la naturaleza y finalidad del objeto contractual, sin que pueda utilizarse una inconsistencia formal para reducir o modificar injustificadamente el alcance técnico contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es:

“CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ”.

PARÁGRAFO. El presente contrato se encuentra asociado al proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000017107**, y deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y económicas establecidas en los documentos que integran el **Proceso de Contratación con Única Oferta No. CPS-012-2026**.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones, condiciones, alcance y características técnicas señaladas en los **Estudios Previos, la Invitación a Presentar Oferta, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, la propuesta presentada y aceptada, el Informe de Evaluación y demás documentos que integran el Proceso de Contratación con Única Oferta No. CPS-012-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, la totalidad de las actividades, estudios, levantamientos, análisis, diseños, cálculos, modelaciones, planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás actuaciones necesarias para la correcta elaboración de los productos que integran la consultoría, hasta su terminación, integración y recibo a satisfacción por parte de **EDURHA E.I.C.E.**

El alcance contractual comprende la elaboración y entrega de los siguientes **catorce (14) productos técnicos**:

No.	PRODUCTO
1	**Estudio de Suelos**
2	**Levantamiento Topográfico**
3	**Diseño Arquitectónico – Planos y Modelado 3D**
4	**Diseño Hidrosanitario**
5	**Diseño Estructural – Modelado, Memoria y Planos**
6	**Diseño Eléctrico e Iluminación**
7	**Gestión Predial**
8	**Presupuesto Detallado, APU y Cantidades**
9	**Memoria de Cálculo y Especificaciones Técnicas**
10	**Estudio Hidrológico**
11	**Localización del Proyecto – Plano MAGNA-SIRGAS**
12	**Plan de Manejo Ambiental – PMA**
13	**Documento Técnico**
14	**Metodología General Ajustada – MGA**

La totalidad de estos productos fue incorporada en la propuesta económica presentada por **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.** y posteriormente verificada por el Comité Evaluador, que constató que no existían productos omitidos y que el oferente aceptó integralmente las condiciones técnicas establecidas por EDURHA. La Comunicación de Aceptación ratificó igualmente que la oferta aceptada comprende los catorce (14) productos técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRALIDAD Y COMPATIBILIDAD. Los estudios y diseños deberán desarrollarse de manera **integral, coordinada y compatible**, garantizando que los resultados obtenidos en cada componente constituyan insumo para los demás cuando técnicamente corresponda. EL CONTRATISTA será responsable de verificar la coherencia entre arquitectura, estructura, geotecnia, topografía, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, componente hidrológico, gestión predial, componente ambiental, cantidades, APU, presupuesto, especificaciones y demás productos asociados al proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PRODUCTOS. Cada estudio, diseño, plano, memoria, cálculo o documento sujeto a responsabilidad profesional deberá ser elaborado, revisado, suscrito y/o avalado, según corresponda, por el **profesional legalmente competente**, quien deberá contar con matrícula, tarjeta profesional o habilitación vigente cuando esta sea exigible. La supervisión de EDURHA verificará dichas condiciones durante la ejecución contractual. El Informe de Evaluación dejó expresamente establecido que esta verificación profesional corresponde a la etapa de ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con sus propios medios técnicos, administrativos, logísticos y profesionales, incluyendo el personal especializado, equipos, herramientas, software, desplazamientos, actividades de campo y demás recursos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones asumidas, sin que ello genere reconocimiento económico

adicional diferente al valor contractual pactado, salvo modificación contractual expresa y debidamente justificada.

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE CAMPO. EL CONTRATISTA deberá efectuar las visitas, inspecciones, mediciones, levantamientos, exploraciones, verificaciones y demás actividades de campo necesarias para obtener información cierta, suficiente y técnicamente confiable sobre las condiciones del predio y del área objeto del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Los productos deberán ser entregados a EDURHA con todos sus soportes técnicos y, cuando corresponda, en **formato físico, digital y editable**, incluyendo planos, memorias, bases de cálculo, modelos, archivos fuente, presupuestos, APU, cantidades, bases de datos y demás documentos necesarios para permitir su revisión, utilización y posterior actualización.

PARÁGRAFO SEXTO. OBSERVACIONES Y AJUSTES. La revisión de los productos por parte de EDURHA no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, exactitud, suficiencia, coordinación y compatibilidad de los estudios y diseños. EL CONTRATISTA deberá atender y corregir, sin costo adicional para EDURHA, las observaciones que resulten atribuibles a errores, inconsistencias, omisiones o deficiencias de los productos entregados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. FINALIDAD DE LA CONSULTORÍA. Los productos resultantes deberán constituir un conjunto técnicamente articulado que permita contar con los insumos requeridos para la posterior estructuración y eventual ejecución de la fase constructiva de la infraestructura educativa de la **sede El Diez de la IE Antonio Ricaurte**, sin que la ejecución del presente contrato implique por sí misma autorización, contratación o ejecución de las obras posteriores.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato y en los documentos que integran el Proceso de Contratación con Única Oferta No. **CPS-012-2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suscripción del presente contrato no constituye por sí sola autorización para iniciar la ejecución. EL CONTRATISTA únicamente podrá iniciar estudios, diseños, actividades de campo, levantamientos o cualquier otra actividad imputable al contrato una vez se encuentren cumplidos los requisitos para su ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del plazo contractual EL CONTRATISTA deberá ejecutar, entregar, ajustar y consolidar la totalidad de los productos establecidos, garantizando su coordinación, compatibilidad e integralidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Las observaciones formuladas por la SUPERVISIÓN respecto de errores, inconsistencias, deficiencias u omisiones imputables al CONTRATISTA deberán ser atendidas dentro del plazo contractual y no constituirán, por sí mismas, fundamento para reconocimiento económico adicional o ampliación del plazo.

El plazo de dos (2) meses coincide con los Estudios Previos, el presupuesto aprobado y la Comunicación de Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), INCLUIDO IVA**, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, evaluada y aceptada por EDURHA.

El valor contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto, incluidos los estudios y diseños, administración de la consultoría, personal profesional, técnico y de apoyo, desplazamientos, actividades de campo, equipos, herramientas, software, elaboración y reproducción de documentos, gastos administrativos, tributos que legalmente correspondan y demás erogaciones requeridas para cumplir integralmente las obligaciones contractuales.

La oferta aceptada presenta la siguiente estructura económica:

CONCEPTO	VALOR
Estudios y Diseños	$131.000.000
Administración de la Consultoría	$70.960.000
SUBTOTAL	**$201.960.000**
IVA – 19 %	$38.372.400
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$240.332.400**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que conoce la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato y que el valor pactado resulta suficiente para asumir integralmente las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, excepcionalmente, puedan resultar procedentes y sean formalizadas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO

EDURHA entregará a EL CONTRATISTA, a título de **ANTICIPO**, una suma equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.166.200)**.

El anticipo estará destinado exclusivamente a financiar las actividades, recursos y costos iniciales necesarios para la adecuada ejecución de la consultoría, atendiendo especialmente las actividades de campo, desplazamientos, levantamientos, investigaciones técnicas, disponibilidad simultánea de las diferentes especialidades profesionales y demás necesidades iniciales directamente relacionadas con el objeto contractual. Los Estudios Previos establecen expresamente este porcentaje, valor y finalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DEL ANTICIPO. Los recursos entregados conservarán la naturaleza de **anticipo** y, en consecuencia, no constituyen pago anticipado, utilidad, ingreso definitivamente causado a favor del CONTRATISTA ni reconocimiento económico de productos pendientes de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Como condición previa para su desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar un **Plan de Inversión**

del Anticipo, debidamente discriminado y cuantificado, en el cual se identifiquen los conceptos, actividades, valores, período de utilización de los recursos y su correspondencia con el cronograma contractual.

El Plan de Inversión deberá ser revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN, quien verificará que los conceptos incluidos guarden relación directa con el objeto contractual y con las necesidades iniciales de ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. DESTINACIÓN. No podrán financiarse con cargo al anticipo conceptos ajenos al contrato, utilidades anticipadas ni gastos que no guarden relación directa con las actividades contempladas en el Plan de Inversión aprobado. Cualquier modificación a su destinación deberá encontrarse debidamente justificada y contar previamente con la aprobación de la SUPERVISIÓN, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. CONTROL Y LEGALIZACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener los soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos. La SUPERVISIÓN podrá requerir en cualquier momento los documentos necesarios para verificar su destinación, ejecución, legalización y amortización.

PARÁGRAFO QUINTO. GARANTÍA DEL ANTICIPO. Previamente al desembolso, EL CONTRATISTA deberá constituir el amparo de **buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) del valor entregado por este concepto**, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula de garantías.

PARÁGRAFO SEXTO. AMORTIZACIÓN. El anticipo será amortizado progresivamente con cargo a los pagos correspondientes a productos completamente finalizados, verificados y recibidos a satisfacción por la SUPERVISIÓN, y deberá encontrarse **totalmente amortizado antes del pago final del contrato**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**, expedido por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**.

Los recursos corresponden al **Sistema General de Regalías – SGR, Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría**, destinados al proyecto identificado con código **BPIN 202600000017107**.

PARÁGRAFO. Una vez celebrado el contrato, EDURHA efectuará el correspondiente **Registro Presupuestal – RP**, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables y como requisito previo para la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO

EDURHA pagará el valor del contrato de acuerdo con los productos efectivamente ejecutados, terminados, presentados, revisados y recibidos a satisfacción por la SUPERVISIÓN, bajo las siguientes condiciones:

8.1. ANTICIPO

Se desembolsará a EL CONTRATISTA el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato**, equivalente a **$120.166.200**, bajo las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.

El desembolso del anticipo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual, la aprobación de las garantías correspondientes y la presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.

8.2. PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90 %)

EL CONTRATISTA podrá presentar cuentas de cobro o facturación durante la ejecución contractual, conforme vaya culminando los productos que integran la consultoría, **sin necesidad de esperar a completar un grupo o corte predeterminado de entregables**.

Para que un producto genere derecho a reconocimiento económico deberá:

1. encontrarse ejecutado y finalizado en el **cien por ciento (100 %)** de su alcance;
2. haber sido presentado integralmente a EDURHA;
3. contener los planos, memorias, cálculos, archivos editables, anexos y demás soportes exigibles según su naturaleza;
4. encontrarse elaborado, suscrito y/o avalado por el profesional legalmente competente, cuando corresponda;
5. haber atendido las observaciones que condicionen su recibo;
6. contar con certificación o constancia de **recibo a satisfacción expedida por la SUPERVISIÓN**; y
7. cumplir los demás requisitos administrativos, tributarios, contractuales y de seguridad social establecidos para el trámite del pago.

La sumatoria de los pagos parciales efectuados durante la ejecución **no podrá superar el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor total del contrato**, equivalente a **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($216.299.160)**. La regla de reconocimiento individual de entregables y el límite del 90 % están expresamente establecidos en los documentos previos.

8.3. PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %)

El **DIEZ POR CIENTO (10 %) restante**, equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($24.033.240)**, será pagado una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se encuentren terminados, entregados, revisados y recibidos a satisfacción la totalidad de los **catorce (14) productos** que conforman la consultoría.

Para la procedencia del pago final deberá verificarse la entrega y recibo del 100 % de los productos, la atención de las observaciones formuladas por la SUPERVISIÓN, la compatibilidad y articulación entre los diferentes estudios y diseños, la entrega integral de planos, memorias, cálculos, especificaciones y archivos editables, la suscripción o aval profesional cuando corresponda, la presentación del informe final de ejecución y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRIDAD DE LOS ENTREGABLES. Para efectos de pago, cada producto tendrá carácter **indivisible**. EDURHA no reconocerá pagos

proporcionales, parciales o porcentuales sobre un producto que se encuentre en proceso de elaboración. El respectivo entregable únicamente será susceptible de reconocimiento económico cuando se encuentre completamente finalizado y recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS CON OBSERVACIONES. La presentación de un entregable no genera automáticamente derecho al pago. Cuando la SUPERVISIÓN formule observaciones que impidan considerarlo completo o técnicamente satisfactorio, EL CONTRATISTA deberá efectuar, sin costo adicional para EDURHA, los ajustes, correcciones o complementaciones necesarias. El producto únicamente podrá reconocerse económicamente cuando las observaciones hayan sido atendidas y sea recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO TERCERO. ARTICULACIÓN ENTRE PRODUCTOS. El recibo a satisfacción y eventual pago de un producto individual no libera al CONTRATISTA de garantizar posteriormente su coordinación, compatibilidad y articulación con los demás estudios y diseños. Si durante la consolidación final se detectan inconsistencias atribuibles al CONTRATISTA respecto de productos previamente recibidos, este deberá efectuar las correcciones correspondientes **sin reconocimiento económico adicional**.

PARÁGRAFO CUARTO. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CADA PAGO. Para la procedencia de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar como mínimo el informe de ejecución correspondiente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el SUPERVISOR, factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos administrativos y financieros requeridos por EDURHA.

PARÁGRAFO QUINTO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. De los pagos efectuados durante la ejecución se realizará la amortización progresiva del anticipo de conformidad con las condiciones contractuales y el seguimiento efectuado por la SUPERVISIÓN, de forma que al momento de tramitar el pago final el valor entregado a título de anticipo se encuentre totalmente amortizado.

PARÁGRAFO SEXTO. DEDUCCIONES. EDURHA efectuará sobre los pagos las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones que **legalmente resulten procedentes**, atendiendo al hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa aplicable. Las deducciones no se aplicarán automáticamente sobre el desembolso del anticipo por el solo hecho de su entrega, sino en el momento y sobre la base que jurídicamente corresponda para cada gravamen.

CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEMÁS DEDUCCIONES

El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que **legalmente resulten aplicables al contrato**, de conformidad con las disposiciones nacionales y territoriales vigentes y atendiendo al hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa correspondiente.

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se han identificado para el municipio de **Riosucio, Chocó**, los siguientes conceptos y tarifas, cuya aplicación efectiva estará sujeta a la verificación de su procedencia jurídica respecto del presente contrato de consultoría:

CONCEPTO	TARIFA
Pro Universidad	**1,5 %**
Pro Adulto Mayor	**4,0 %**

Tasa de Recreación y Deporte	**2,5 %**
Pro Cultura	**2,0 %**
Rete ICA	**1,0 %**
Estampilla Proelectrificación	**1,0 %**

EDURHA efectuará las retenciones y deducciones que **legalmente correspondan** al momento de efectuar los pagos, conforme a la normativa tributaria aplicable y a la naturaleza y condición tributaria del CONTRATISTA.

Las retenciones, estampillas, tasas y demás deducciones **no se aplicarán automáticamente sobre el desembolso del anticipo por el solo hecho de su entrega**, sino en el momento y sobre la base gravable que corresponda de acuerdo con la norma que regula cada tributo, considerando que el anticipo constituye recursos destinados a financiar la ejecución contractual y no, por sí mismo, el pago definitivo de un entregable.

CLAUSULA DECIMA. REQUISITOS PARA CADA PAGO

Para la procedencia de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo:

1. Entrega completa de los productos correspondientes al respectivo corte.
2. Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
3. Certificación de **recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato**.
4. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
5. Acreditación del pago de aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos administrativos y financieros requeridos por EDURHA para el trámite de pago.

Cuando alguno de los productos presente observaciones que afecten sustancialmente su integridad, suficiencia o conformidad con el alcance contractual, su sola presentación **no generará derecho al pago** hasta tanto las observaciones correspondientes sean atendidas y el producto pueda ser recibido a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, las partes deberán cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, presupuesto oficial, oferta presentada, contrato y demás documentos que integren el proceso, además de aquellas que por su naturaleza resulten necesarias para la correcta ejecución de la consultoría.

10.1. OBLIGACIONES CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de aquellas establecidas en los demás documentos del proceso, el CONTRATISTA deberá:

1. **Ejecutar integralmente el objeto contractual** de conformidad con los Estudios Previos, Anexo Técnico, presupuesto oficial, oferta presentada, cronograma aprobado y demás documentos que integran el contrato.

2. Desarrollar la consultoría con **autonomía técnica y administrativa**, empleando los conocimientos, recursos y capacidad profesional necesarios para garantizar la adecuada elaboración de los estudios y diseños.
3. Cumplir el objeto contractual dentro del **plazo de dos (2) meses**, observando los tiempos establecidos para la elaboración, coordinación, entrega y ajuste de los productos.
4. Elaborar y entregar la totalidad de los **catorce (14) componentes técnicos** contemplados en el presupuesto oficial, garantizando que cada producto cumpla con el alcance definido en los documentos contractuales.
5. Garantizar la **calidad, exactitud, suficiencia, coherencia, coordinación y compatibilidad técnica** de los estudios y diseños elaborados.
6. Disponer durante la ejecución del contrato del **personal profesional, técnico y administrativo** requerido para desarrollar adecuadamente las diferentes disciplinas que integran la consultoría, de conformidad con los requisitos establecidos por EDURHA.
7. Garantizar que los productos que requieran responsabilidad profesional sean elaborados, revisados y **suscritos por los profesionales competentes en la respectiva especialidad**, cuando corresponda.
8. Realizar las **visitas, levantamientos, verificaciones, toma de información y demás actividades de campo** necesarias para desarrollar adecuadamente los productos contratados.
9. Verificar que la información utilizada en los estudios y diseños corresponda a las **condiciones reales del sitio**, evitando fundamentar los productos exclusivamente en información secundaria cuando la naturaleza del componente requiera comprobación en campo.
10. Elaborar y presentar, al inicio de la ejecución, un **plan de trabajo y cronograma detallado**, en el cual se identifiquen las actividades, productos, responsables y secuencia de ejecución, para revisión y aprobación de la supervisión.
11. Coordinar las diferentes especialidades de manera que los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes **no presenten interferencias, contradicciones o incompatibilidades entre sí**.
12. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión de EDURHA respecto de los productos presentados, siempre que correspondan al alcance contractual.
13. Realizar, **sin costo adicional para EDURHA**, las correcciones, aclaraciones o ajustes que resulten necesarios cuando se identifiquen errores, inconsistencias, omisiones o incompatibilidades atribuibles al CONTRATISTA dentro del alcance contratado.
14. Presentar los productos en los formatos correspondientes a su naturaleza, incluyendo los **documentos finales, planos, memorias, cálculos, bases de datos, archivos editables y demás soportes técnicos generados durante su elaboración**, cuando corresponda.
15. Mantener debidamente organizada y actualizada la información técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato y suministrarla a EDURHA cuando sea requerida.
16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia técnica, predial, ambiental, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar el desarrollo de la consultoría, los productos, el plazo o el cumplimiento del objeto contractual.
17. Abstenerse de modificar unilateralmente el alcance, especificaciones, productos o condiciones económicas establecidas en el contrato.
18. Solicitar previamente y por escrito a EDURHA cualquier aclaración que resulte necesaria respecto de las condiciones técnicas o contractuales antes de adoptar decisiones que puedan afectar el alcance del proyecto.

19. Facilitar el ejercicio de la **supervisión, seguimiento y control** por parte de EDURHA y suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
20. Presentar los informes de ejecución requeridos para cada trámite de pago y el informe final de la consultoría, indicando las actividades desarrolladas, productos elaborados y entregados, porcentaje de avance, dificultades identificadas, medidas adoptadas y demás información requerida por EDURHA para verificar el cumplimiento contractual.
21. Acreditar durante la ejecución y para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando haya lugar.
22. Mantener vigentes durante el término correspondiente las **garantías contractuales** exigidas por EDURHA y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias.
23. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
24. Guardar reserva sobre aquella información que por su naturaleza o disposición legal tenga carácter reservado, sin perjuicio de los deberes de publicidad y transparencia aplicables a la contratación y ejecución del proyecto.
25. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, a sus dependientes o al personal vinculado para la ejecución, se ocasionen a EDURHA o a terceros con ocasión del desarrollo contractual.
26. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual y consten por los medios establecidos para el seguimiento del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas previstas en los documentos que integran el proceso, **siempre dentro del alcance técnico y económico contratado**.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones generales establecidas en los estudios previos, en los demás documentos que integran el proceso de contratación y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA**, en su calidad de consultor, se obliga específicamente a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Realizar el Estudio de Suelos** correspondiente al área objeto del proyecto y suministrar los parámetros geotécnicos necesarios para el desarrollo del diseño estructural y demás componentes que dependan de las condiciones del terreno.
2. Ejecutar el **Levantamiento Topográfico** requerido para caracterizar físicamente el área de intervención y proporcionar la información necesaria para la implantación y desarrollo de los diferentes diseños.
3. Elaborar el **Diseño Arquitectónico**, incluyendo los planos y modelado 3D contemplados en el alcance aprobado, procurando su adecuada articulación con las demás especialidades.
4. Elaborar el **Diseño Hidrosanitario**, contemplando las soluciones correspondientes al abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y manejo de aguas lluvias previstas dentro del alcance técnico.
5. Elaborar el **Diseño Estructural**, incluyendo modelado, memorias y planos, tomando como insumos los resultados del estudio de suelos, levantamiento topográfico y diseño arquitectónico.

6. Elaborar el **Diseño Eléctrico y de Iluminación** requerido para la infraestructura proyectada y coordinarlo con las demás especialidades.
7. Desarrollar la **Gestión Predial** prevista en el presupuesto oficial, considerando las condiciones territoriales y de uso del área de la sede El Diez y la documentación aportada respecto del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.
8. Elaborar el **Presupuesto Detallado, Análisis de Precios Unitarios – APU y Cantidades**, garantizando trazabilidad entre los diseños, planos, especificaciones, cantidades y valores resultantes.
9. Elaborar y consolidar las **Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas** correspondientes a las diferentes especialidades.
10. Elaborar el **Estudio Hidrológico** previsto expresamente en el presupuesto oficial, incorporando sus conclusiones y recomendaciones en los diseños que técnicamente correspondan.
11. Realizar la **Localización del Proyecto y elaborar el Plano MAGNA-SIRGAS**, articulándolo con el levantamiento topográfico y la información predial del área.
12. Elaborar el **Plan de Manejo Ambiental – PMA** correspondiente al proyecto, conforme al alcance aprobado.
13. Elaborar y consolidar el **Documento Técnico**, integrando los resultados relevantes de los diferentes estudios y diseños en un documento maestro que permita comprender integralmente la solución propuesta. El Documento Técnico fuente precisamente caracteriza este producto como aquel que consolida los estudios y constituye el soporte técnico integral para la toma de decisiones.
14. Elaborar y/o actualizar, según corresponda a los resultados de la consultoría, la **Metodología General Ajustada – MGA**, manteniendo coherencia con el Documento Técnico, presupuesto y demás productos. El documento fuente establece que este componente comprende diagnóstico, alternativas, costos y beneficios, riesgos, sostenibilidad, cronograma y presupuesto requerido para la fase constructiva.
15. Realizar la **coordinación integral de los estudios y diseños**, verificando antes de la entrega definitiva que no existan incompatibilidades entre las diferentes disciplinas.
16. Consolidar al finalizar la consultoría un **expediente técnico integral**, organizado por componentes y acompañado de los respectivos archivos editables, memorias, planos, cálculos, presupuestos y demás soportes que formen parte del alcance contratado.
17. Efectuar las correcciones derivadas de errores, inconsistencias o incompatibilidades atribuibles al CONTRATISTA que sean identificadas durante la revisión de los productos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EDURHA se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la documentación técnica, presupuestal, administrativa y demás información del proyecto que se encuentre en poder de la entidad y resulte necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones de coordinación institucional necesarias para el adecuado desarrollo de la consultoría.
3. Designar la **supervisión del contrato** y comunicar oportunamente dicha designación al CONTRATISTA.
4. Realizar a través de la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual correspondiente.

5. Revisar los productos presentados por el CONTRATISTA y formular oportunamente las observaciones que resulten procedentes dentro del alcance contractual.
6. Expedir, cuando corresponda, las certificaciones de **recibo a satisfacción** de los productos efectivamente ejecutados y aprobados.
7. Tramitar los pagos correspondientes de conformidad con la forma de pago establecida, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación existente relacionada con la localización, condición territorial y demás antecedentes del área objeto del proyecto que resulte pertinente para los estudios y diseños.
9. Adoptar las decisiones administrativas que correspondan cuando durante la ejecución se presenten circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
10. Exigir al CONTRATISTA la corrección de errores, inconsistencias u omisiones que sean atribuibles a este y se encuentren comprendidos dentro del alcance contratado.
11. Realizar las actuaciones presupuestales y financieras que correspondan para la adecuada ejecución de los recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**.
12. Efectuar los registros, reportes y actuaciones que correspondan a EDURHA en su condición de **entidad ejecutora del proyecto BPIN 202600000017107**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de dicha designación.
13. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la entidad contratante y que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del presente contrato serán ejercidos por la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, a través del funcionario o contratista que sea formalmente designado para ejercer la supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables.

La supervisión realizará el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** necesario para verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, productos, plazo, presupuesto y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Dada la naturaleza multidisciplinaria de la consultoría, EDURHA podrá disponer de **apoyo técnico especializado a la supervisión** para la revisión de aquellos productos que, por su naturaleza, requieran conocimientos específicos en arquitectura, ingeniería, geotecnia, topografía, hidrología, componente ambiental, predial u otras disciplinas comprendidas dentro del alcance contractual.

La revisión y recibo de los productos por parte de la supervisión no trasladará a EDURHA la responsabilidad profesional correspondiente a su elaboración, ni relevará al CONTRATISTA ni a los profesionales responsables de cada especialidad de las obligaciones derivadas de la calidad, exactitud, suficiencia, coordinación y compatibilidad de los estudios y diseños.

12.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Verificar el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma presentado por el CONTRATISTA.
3. Realizar seguimiento a la ejecución de los **catorce (14) productos técnicos** a los cortes establecidos en la forma de pago.
4. Revisar los productos presentados y verificar su correspondencia con el alcance contractual.
5. Formular por escrito las observaciones técnicas, administrativas o contractuales que resulten procedentes y verificar su atención.
6. Verificar la coordinación y compatibilidad entre las diferentes especialidades.
7. Abstenerse de recibir a satisfacción productos incompletos o que presenten observaciones sustanciales pendientes.
8. Certificar el recibo a satisfacción de los productos que cumplan las condiciones contractuales.
9. Verificar la participación efectiva del equipo profesional exigido para la ejecución.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.
11. Realizar seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
12. Informar oportunamente a EDURHA sobre retrasos, incumplimientos o circunstancias que puedan afectar la ejecución.
13. Verificar para el pago final la entrega integral de planos, memorias, cálculos, archivos editables, presupuesto, APU, especificaciones, Documento Técnico, MGA y demás productos comprendidos en el alcance.
14. Suscribir las actas y documentos que correspondan durante la ejecución, terminación, recibo y liquidación contractual.
15. Ejercer las demás funciones de seguimiento y control previstas en el Manual de Contratación de EDURHA y los documentos contractuales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por la **correcta, oportuna, integral y técnicamente adecuada ejecución del objeto contractual**, así como por la calidad, exactitud, suficiencia, coherencia, coordinación, compatibilidad y confiabilidad de los estudios, diseños, memorias, cálculos, planos, presupuestos, especificaciones, documentos técnicos y demás productos elaborados en desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará la consultoría bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa, empleando personal profesional idóneo y legalmente competente para cada una de las especialidades comprendidas en el alcance contractual, y responderá por las actuaciones, errores, omisiones, negligencia, impericia o incumplimientos de su personal, dependientes, asesores, especialistas, subcontratistas y demás personas que utilice para la ejecución del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA comprenderá, entre otros, los errores u omisiones en los levantamientos, estudios, diseños, cálculos, dimensionamientos, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, coordinación interdisciplinaria y demás información producida dentro de la consultoría que sean imputables a este o a los profesionales que actúen bajo su responsabilidad.

Cuando durante la ejecución contractual, la revisión integral de los productos, la consolidación del expediente técnico o con posterioridad a su recibo se identifiquen

errores, omisiones, incompatibilidades, contradicciones o deficiencias atribuibles al CONTRATISTA, este deberá efectuar las **correcciones, aclaraciones, complementaciones o ajustes que resulten necesarios, sin costo adicional para EDURHA**, sin que el recibo o pago previo de un producto individual pueda invocarse como exoneración de dicha obligación. Esta regla corresponde expresamente a los documentos previos del proceso.

La revisión, observación, aprobación, aceptación, recibo a satisfacción o pago de los productos por parte de la SUPERVISIÓN o de EDURHA **no trasladará a la Entidad la responsabilidad técnica o profesional correspondiente a su elaboración, ni liberará al CONTRATISTA ni a los profesionales responsables de cada especialidad de las obligaciones y responsabilidades que legal y contractualmente les correspondan**.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. Cada estudio, diseño, memoria, cálculo, plano o documento que, por su naturaleza, se encuentre sometido a responsabilidad profesional deberá ser elaborado, revisado y suscrito y/o avalado por el profesional legalmente competente en la respectiva especialidad. La participación de dichos profesionales no sustituirá ni limitará la responsabilidad contractual de EL CONTRATISTA frente a EDURHA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COORDINACIÓN INTERDISCIPLINARIA. EL CONTRATISTA responderá por la coordinación y compatibilidad entre las diferentes especialidades que integran la consultoría, de manera que los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes técnicos constituyan un **expediente técnico integral, coherente y susceptible de ser utilizado para las etapas posteriores del proyecto**.

PARÁGRAFO TERCERO. SUBCONTRATACIÓN. La eventual participación de asesores, especialistas o subcontratistas no generará vínculo contractual alguno entre estos y EDURHA y **no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades derivadas del presente contrato**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, sanción, perjuicio, daño, costo, gasto u obligación que tenga origen en acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, a los profesionales vinculados por este, sus trabajadores, dependientes, asesores, subcontratistas, proveedores o demás personas por las cuales legal o contractualmente deba responder.

En consecuencia, cuando EDURHA sea requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por hechos atribuibles al CONTRATISTA relacionados con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir las consecuencias que jurídicamente le correspondan, incluyendo, cuando proceda, los costos derivados de su defensa y las condenas, indemnizaciones, conciliaciones, costas y demás erogaciones originadas en tales actuaciones.

La obligación de indemnidad comprenderá especialmente las reclamaciones originadas en **errores u omisiones de los estudios y diseños, responsabilidad profesional, daños a terceros durante las actividades de campo, afectaciones a bienes públicos o privados, incumplimientos laborales o de seguridad social, infracciones de propiedad intelectual, manejo indebido de información, incumplimientos ambientales y demás actuaciones imputables al CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. La obligación de indemnidad permanecerá vigente aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de hechos ocurridos durante su ejecución y mientras subsistan responsabilidades legalmente exigibles, sin perjuicio de la vigencia de las garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS

Sin perjuicio de la efectividad de las garantías, de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de las demás acciones contractuales o legales que resulten procedentes, EDURHA, **previo agotamiento del procedimiento correspondiente y garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA**, podrá imponer multas de carácter conminatorio cuando se presenten incumplimientos parciales, retardos o mora imputables al CONTRATISTA, así:

a. **MORA EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.** Por mora injustificada respecto de las fechas establecidas en el cronograma aprobado para la entrega de cualquiera de los productos de la consultoría, se podrá imponer una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso**, mientras persista el incumplimiento.
b. **INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN.** Por incumplir injustificadamente instrucciones, requerimientos, solicitudes de ajuste o correcciones impartidas por la SUPERVISIÓN y directamente relacionadas con las obligaciones contractuales, se podrá imponer una multa equivalente al **uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento debidamente verificado**.
c. **NO PRESENTACIÓN DE INFORMES, DOCUMENTOS O SOPORTES.** Por no presentar oportunamente los informes de ejecución, archivos editables, memorias, planos, cálculos, soportes o demás documentación contractualmente exigida, previo requerimiento de la SUPERVISIÓN, podrá imponerse una multa equivalente al **uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada requerimiento incumplido**.
d. **PERSONAL PROFESIONAL.** Cuando EL CONTRATISTA no disponga oportunamente de los profesionales legalmente competentes requeridos para la elaboración, revisión, suscripción o aval de los productos y dicha situación afecte la correcta ejecución del contrato, podrá imponerse una multa equivalente al **uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada incumplimiento debidamente comprobado**, sin perjuicio de la obligación inmediata de subsanarlo.
e. **GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El incumplimiento de la obligación de constituir, modificar, ampliar, renovar, corregir o mantener vigentes las garantías contractuales dentro del término requerido por EDURHA dará lugar, mientras subsista el incumplimiento, a una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato por cada día calendario de mora**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas tendrán carácter **conminatorio** y tendrán por finalidad apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, no constituyen estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas procederán mientras permanezca pendiente el cumplimiento de la obligación que les dio origen.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor acumulado de las multas impuestas por una misma causal no podrá superar el **cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato**, sin perjuicio de nuevos incumplimientos independientes y de las demás acciones contractuales que correspondan. Este límite sigue el esquema institucional utilizado por EDURHA.

PARÁGRAFO CUARTO. La imposición o pago de una multa no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación pendiente ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se encuentre en firme la decisión correspondiente, EL CONTRATISTA autoriza a EDURHA para compensar o descontar el valor de las multas de las sumas que se encuentren a su favor con ocasión del contrato, o para hacer efectivo el correspondiente amparo de cumplimiento, sin perjuicio de los demás mecanismos legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de **incumplimiento total, parcial o definitivo de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA**, o cuando el incumplimiento revista una gravedad que comprometa la finalidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de la **EICE EDURHA**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, esto es, **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.066.480)**.

La cláusula penal constituye una **estimación anticipada mínima de los perjuicios** ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de que EDURHA pueda reclamar la indemnización integral de aquellos perjuicios efectivamente causados que excedan el monto de la pena, cuando jurídicamente resulte procedente.

La aplicación de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones contractuales pendientes, salvo que por la naturaleza del incumplimiento o por la terminación del contrato su ejecución resulte imposible.

PARÁGRAFO PRIMERO. La efectividad de la cláusula penal deberá estar precedida del procedimiento que garantice a EL CONTRATISTA el **debido proceso y los derechos de defensa y contradicción**, de conformidad con el Manual de Contratación de EDURHA, el presente contrato y las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EDURHA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude con ocasión del contrato, una vez se encuentre en firme la decisión correspondiente, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de cumplimiento o de los demás mecanismos de cobro que resulten procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la cláusula penal será compatible, cuando jurídicamente corresponda, con la imposición de multas, la efectividad de las garantías y la reclamación de los perjuicios adicionales debidamente demostrados.

Para este contrato considero adecuado el **20 %**, porque coincide exactamente con la suficiencia del amparo de cumplimiento previsto en los documentos precontractuales: **20 % del valor contractual = $48.066.480**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCEPCIONALES Y FACULTADES ESPECIALES. El presente contrato se celebra bajo el régimen jurídico especial de contratación aplicable a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, su Manual de Contratación y las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.

En consecuencia, **las cláusulas o potestades excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no se entenderán incorporadas de manera automática al presente contrato**.

EDURHA únicamente podrá ejercer aquellas facultades unilaterales o excepcionales cuya incorporación y ejercicio resulten jurídicamente procedentes de conformidad con el régimen aplicable a la Entidad, la naturaleza del presente contrato de consultoría, el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, el ejercicio de cualquier facultad contractual que pueda afectar los derechos o intereses de EL CONTRATISTA deberá encontrarse debidamente sustentado y respetará el **debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS

Para amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, identificada con NIT 901.819.942-8**, la correspondiente **Garantía Única de Cumplimiento**, mediante alguno de los mecanismos admitidos por el régimen contractual y el Manual de Contratación de EDURHA.

EDURHA será la única entidad beneficiaria y/o asegurada de las garantías contractuales, en su condición de entidad pública ejecutora del proyecto identificado con código **BPIN 202600000017107**. Esta condición se encuentra expresamente establecida en la Invitación definitiva

La garantía deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos, suficiencias y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO / ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	**Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.066.480)**	**Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**	**EICE EDURHA – NIT 901.819.942-8**
Pago de salarios, prestaciones	**Diez por ciento (10 %) del valor total del**	**Plazo de ejecución del**	

sociales legales e indemnizaciones laborales	**contrato**, equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($24.033.240)**	**contrato y tres (3) años más**	
Calidad del servicio de consultoría y de los estudios y diseños	**Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.066.480)**	**Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**Cien por ciento (100 %) del valor del anticipo**, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.166.200)**	**Desde su desembolso y hasta su total amortización, conforme a las condiciones contractuales**	

Los porcentajes y vigencias correspondientes a cumplimiento, salarios y prestaciones y calidad del servicio coinciden con las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso. La modificación del valor numérico del amparo del anticipo obedece exclusivamente a la armonización matemática con el **anticipo definitivo del 50 %**, conservando intacta la exigencia original de cobertura del **100 % del valor entregado**.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La constitución, presentación y **aprobación de las garantías por parte de EDURHA** será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual y, respecto del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, requisito indispensable para efectuar el correspondiente desembolso.

En consecuencia, la mera expedición de la póliza o mecanismo de cobertura no habilitará por sí sola el inicio del contrato hasta tanto EDURHA haya verificado y aprobado su suficiencia, vigencia, beneficiario, tomador, objeto y demás condiciones exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTENIDO MÍNIMO

La garantía deberá identificar de manera inequívoca el presente contrato y contener, como mínimo:

1. número y año del contrato;
2. objeto contractual;
3. identificación completa de **GERPAP INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.793.749-8**, en calidad de tomador o garantizado;

4. identificación de **EICE EDURHA, NIT 901.819.942-8**, como beneficiaria y/o asegurada;
5. amparos constituidos;
6. valores asegurados;
7. vigencias correspondientes; y
8. firma o validación del tomador y demás requisitos del mecanismo de garantía utilizado.

Los documentos previos exigen expresamente la identificación del contrato, objeto, valor asegurado, vigencia e identificación completa del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Cuando durante la ejecución se produzca **prórroga, suspensión, reinicio, adición, modificación del valor, modificación del plazo o cualquier otra circunstancia que afecte las condiciones inicialmente garantizadas**, EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o actualizar oportunamente la garantía, de manera que se mantengan permanentemente las suficiencias y vigencias exigidas en el presente contrato. Esta obligación se encuentra prevista expresamente en los documentos del proceso.

Las modificaciones a las garantías deberán ser presentadas a EDURHA para su correspondiente revisión y aprobación.

PARÁGRAFO CUARTO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

Cuando como consecuencia de una reclamación, afectación o efectividad de alguno de los amparos se reduzca el valor asegurado, **EL CONTRATISTA deberá restablecerlo hasta alcanzar nuevamente la suficiencia establecida contractualmente**, siempre que subsista el riesgo objeto de cobertura.

PARÁGRAFO QUINTO. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión cubrirá el **cien por ciento (100 %) de los recursos efectivamente entregados a título de anticipo**, los cuales corresponden a **$120.166.200**.

Este amparo deberá garantizar la correcta destinación, inversión, manejo, legalización y amortización de dichos recursos de conformidad con el **Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la SUPERVISIÓN**.

La aprobación de este amparo **no sustituye ni limita el control que corresponde ejercer a EDURHA sobre la inversión del anticipo**, ni releva al CONTRATISTA de presentar los soportes requeridos para acreditar su correcta utilización.

PARÁGRAFO SEXTO. CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

El amparo de calidad deberá cubrir los perjuicios atribuibles al CONTRATISTA derivados de **errores, deficiencias, insuficiencias, inconsistencias, incompatibilidades u omisiones en los estudios, diseños y demás productos elaborados en ejecución del contrato**, en los términos y durante la vigencia establecida.

El recibo a satisfacción, aprobación o pago de los productos por EDURHA **no extingue la responsabilidad profesional ni contractual del CONSULTOR**, ni impide hacer

efectivo el correspondiente amparo cuando posteriormente se evidencien deficiencias imputables a este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS GARANTÍAS

Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA verificar permanentemente que los amparos permanezcan vigentes y suficientes durante los períodos establecidos. La falta de ampliación, actualización o restablecimiento oportuno de las garantías constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y organizacional, utilizando sus propios medios, personal, equipos, herramientas, software y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, vigilancia y control que corresponden a la **EICE EDURHA** a través de la SUPERVISIÓN.

La autonomía del CONTRATISTA no lo releva del deber de cumplir integralmente los Estudios Previos, la Invitación, el Anexo Técnico, la propuesta aceptada, el cronograma, las instrucciones impartidas por la SUPERVISIÓN dentro del marco contractual y los demás documentos que integran el contrato.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización, dirección y coordinación del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que vincule para la ejecución de la consultoría, así como de garantizar que los profesionales responsables de cada especialidad cuenten con la idoneidad, matrícula, tarjeta profesional y demás requisitos legalmente exigibles.

PARÁGRAFO. La autonomía técnica del CONTRATISTA no podrá ser invocada para apartarse de las especificaciones, productos, condiciones o resultados exigidos en los documentos contractuales, ni limitará las facultades de EDURHA para revisar, observar, requerir ajustes y verificar el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

La celebración y ejecución del presente contrato **no genera relación laboral alguna entre la EICE EDURHA y EL CONTRATISTA**, ni entre EDURHA y las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo y será exclusivamente responsable del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas de la vinculación de su personal.

EDURHA no asumirá obligación alguna respecto de los trabajadores, profesionales, asesores, dependientes o subcontratistas utilizados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución, en los momentos exigidos contractualmente y especialmente para el trámite de pagos, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la EICE EDURHA.

La solicitud de cesión deberá encontrarse debidamente justificada y acompañada de la información y documentación necesaria para que EDURHA pueda verificar que el eventual cesionario cuenta con capacidad jurídica, técnica y demás condiciones necesarias para asumir las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan.

La autorización de una cesión no podrá afectar el objeto, alcance, condiciones económicas, garantías, calidad de los productos ni demás obligaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá acudir a profesionales, especialistas o terceros para desarrollar actividades específicas cuando ello resulte técnicamente necesario y sea compatible con los documentos del proceso; sin embargo, **la subcontratación no implicará cesión del contrato ni relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad integral frente a EDURHA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los subcontratistas, consultores, especialistas o demás terceros vinculados por EL CONTRATISTA no tendrán relación contractual directa con EDURHA y no podrán formular reclamaciones económicas contra esta con fundamento en la relación que mantengan con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando una actividad se encuentre sometida legalmente a responsabilidad profesional, EL CONTRATISTA deberá garantizar que sea ejecutada y suscrita por el profesional competente, sin que la participación de este reduzca o sustituya la responsabilidad contractual de GERPAP INGENIERÍA S.A.S.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de **liquidación**, con el propósito de efectuar el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución y determinar el estado definitivo de las obligaciones a cargo de las partes.

La liquidación bilateral deberá procurarse dentro de los **CUATRO (4) MESES siguientes** a la terminación del plazo contractual, a la terminación anticipada del contrato o a la fecha del acto o documento mediante el cual se disponga su terminación, según corresponda.

En el acta de liquidación se dejará constancia, como mínimo, de:

a) el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales;
b) los catorce (14) productos entregados y recibidos;
c) los pagos efectuados;

d) la amortización total del anticipo;
e) los saldos a favor o a cargo de las partes, si existieren;
f) el estado de las garantías contractuales;
g) las reclamaciones, acuerdos o salvedades formuladas por las partes;
h) las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes después de la liquidación; y
i) el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la liquidación, EL CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los documentos, archivos editables, planos, memorias, cálculos, presupuestos, APU, especificaciones, informes, soportes de ejecución y demás información requerida para conformar el expediente técnico definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo para la liquidación bilateral, EDURHA procederá conforme a las reglas previstas en su **Manual de Contratación, el régimen jurídico aplicable a la Entidad y las disposiciones que resulten jurídicamente procedentes**, sin que esta cláusula pueda interpretarse como atribución automática de potestades exorbitantes no previstas por el régimen aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. La liquidación del contrato no extinguirá las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad, especialmente las relativas a **calidad de los estudios y diseños, responsabilidad profesional, indemnidad, propiedad y utilización de los productos, garantías y corrección de errores u omisiones imputables al CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se **perfecciona con la suscripción por las partes**.

Para su ejecución se requerirá, como mínimo:

1. La expedición del correspondiente **Registro Presupuestal – RP** que respalde el compromiso contractual.
2. La constitución y presentación de las garantías exigidas por EL CONTRATISTA.
3. La revisión y aprobación de dichas garantías por parte de EDURHA
4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
5. La aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, para efectos de su desembolso.
6. La designación formal de la SUPERVISIÓN.
7. La suscripción del correspondiente **ACTA DE INICIO**.

El Manual de Contratación de EDURHA identifica como requisitos previos a la ejecución el compromiso presupuestal, la aprobación de garantías y el Acta de Inicio, y dispone además la designación de la supervisión para el seguimiento, vigilancia y control contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar actividades, efectuar trabajos de campo, elaborar entregables imputables al plazo contractual ni comprometer a EDURHA frente a terceros antes de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de inicio que se establezca en el Acta de Inicio será la utilizada para contabilizar el plazo de **DOS (2) MESES** pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. El desembolso del anticipo estará sujeto adicionalmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula correspondiente, especialmente la aprobación del amparo de buen manejo y correcta inversión y del Plan de Inversión.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El componente principal de campo del presente contrato se ejecutará en la **sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte, ubicada en el Corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó**, dentro del territorio del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla, sin perjuicio de las actividades técnicas, profesionales, administrativas y de procesamiento de información que, por su naturaleza, puedan desarrollarse en otros lugares.

La Comunicación de Aceptación identifica expresamente como lugar de ejecución el Corregimiento El Diez, zona rural de Riosucio, Chocó.

Para todos los efectos **legales, administrativos, contractuales, de supervisión, pagos, comunicaciones, terminación y liquidación**, se fija como domicilio contractual el municipio de **Carepa, departamento de Antioquia**, sede de la **EICE EDURHA**.

PARÁGRAFO. El establecimiento del domicilio contractual en Carepa no modifica ni sustituye el lugar material donde deberán ejecutarse las actividades de campo necesarias para la elaboración de los estudios y diseños.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DIRECCION DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del presente contrato, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
EICE EDURHA	**Calle 78 No. 77-2, Piso 2, Oficina 204, Carepa – Antioquia**
Correo electrónico EDURHA	**gerenciaedurha@carepa-antioquia.gov.co**
EL CONTRATISTA – GERPAP INGENIERÍA S.A.S.	**Calle 60A No. 11A-33, Montería – Córdoba**
Correo electrónico del CONTRATISTA	**gerpapingenieria@gmail.com**
Teléfono del CONTRATISTA	**3245607572**

La dirección y correo electrónico de GERPAP INGENIERÍA S.A.S. corresponden a la información acreditada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y utilizada igualmente en la Comunicación de Aceptación de Oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, citaciones y demás actuaciones relacionadas con el contrato podrán remitirse a las direcciones físicas o electrónicas señaladas en esta cláusula, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de comunicación que las partes utilicen durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier modificación de la dirección física, correo electrónico, teléfono o demás información de contacto deberá ser informada **por escrito y oportunamente a la otra parte**. Mientras no se comunique formalmente el cambio, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a las direcciones aquí establecidas.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener habilitado y disponible durante toda la ejecución y liquidación contractual el correo electrónico informado, y será responsable de efectuar su revisión periódica para atender oportunamente las comunicaciones y requerimientos remitidos por EDURHA.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos contractuales, las comunicaciones electrónicas deberán permitir identificar al remitente, destinatario, fecha de envío y contenido de la actuación, y deberán conservarse e incorporarse al expediente contractual cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente contrato y producen efectos jurídicos y contractuales, en aquello que resulte aplicable, los siguientes documentos:

1. El proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000017107** y los documentos técnicos que lo integran.
2. Los **Estudios Previos** del Proceso CPS-012-2026.
3. El **Análisis del Sector**.
4. La **Invitación a Presentar Oferta** y sus anexos.
5. El **Anexo Técnico**.
6. La **Matriz de Riesgos**.
7. El presupuesto oficial y el **Formulario 1 – Presupuesto**.
8. El cronograma del proceso y el cronograma de ejecución contractual que resulte aprobado.
9. La propuesta presentada por **GERPAP INGENIERÍA S.A.S.**, únicamente en aquello que haya sido evaluado y aceptado por EDURHA.
10. Los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia del CONTRATISTA.
11. El **Acta No. 003 – Informe de Evaluación**.
12. La **Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso CPS-012-2026**.
13. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**.
14. El Registro Presupuestal correspondiente.
15. Las garantías contractuales y sus modificaciones.
16. El Acta de Aprobación de Garantías.
17. El Acta de Inicio.
18. Los informes, actas, comunicaciones, requerimientos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.
19. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otrosíes que llegaren a celebrarse.
20. El Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.
21. Los demás documentos que, conforme al Manual de Contratación y a la naturaleza del contrato, sean incorporados válidamente al expediente.

La propia Comunicación de Aceptación dispone que la propuesta aceptada debe entenderse articulada con los Estudios Previos, Invitación, Anexo Técnico, Matriz de Riesgos, presupuesto oficial, formatos, anexos, Informe de Evaluación y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO. INTERPRETACIÓN ARMÓNICA. Los documentos contractuales deberán interpretarse en forma sistemática y coherente, atendiendo la finalidad del contrato y las condiciones definitivas establecidas por EDURHA. En ningún caso una inconsistencia puramente formal podrá utilizarse para reducir injustificadamente el alcance técnico, económico o profesional que fue objeto de evaluación y aceptación.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Carepa - Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA

Por el Contratista,

OSCAR DAVID MARTINEZ PADILLA
Representante Legal
GERPAP INGENIERÍA S.A.S.
C.C. No. 1.067.936.508 de Montería
NIT. 901.793.749-8

ACTUACIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RODOLFO VERGARA GARCÍA – Profesional Jurídico / Abogado Externo		
Revisó	_____		
Aprobó	JOHN JAIRO COBALEDA USUGA – Gerente EICE EDURHA		